Asunción, 23 de junio de 2023.-

NOTA CAC N° 149/2023

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Estados Unidos Nº 961 c/ Tte. Fariña – Tel.: 415 4000.-
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a **Usted**, en referencia al llamado a **LPN/SBE N° 01/2022 - "CONSTRUCCIONES DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA PRIMERA INFANCIA" - ID N° 406.738** suscrito con la firma CONSTRUTEX S.A., en el marco del **PROGRAMA "EXPANSIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS A NIVEL NACIONAL: ALCANCE AMPLIADO"**, a fin de responder a la Nota DNC N° 4766/2023 en los siguientes términos.

ASPECTOS OBSERVADOS

2) **Se consulta a la contratante cual es la metodología que es utilizada para la selección de estas dos instituciones educativas, que serían el reemplazo de las otras dos instituciones por no contar con el título de propiedad, de manera a corroborar si la misma correspondería, y se encuentran en el listado de instituciones educativas aprobadas y habilitadas para llevar a cabo la construcción de la obra del convenio de referencia.**

Con respecto, al método para definir EE a ser beneficiados; según el nivel para la cual está dirigido el programa o proyecto, se recibe de las designaciones de las Misionales del MEC, teniendo en cuenta las planillas de Micro Planificación, donde se determina las necesidades y el orden de priorización. Una vez recibida esa lista por la Coordinación de Proyectos de Infraestructura de esta Unidad Ejecutora son aceptadas como válidas para los llamados a Licitación; y recién en la etapa de ejecución de la misma, se realiza la verificación de los dos criterios básicos para determinar la viabilidad de la construcción. Ahora bien, con respecto a la verificación documental en cuanto al título de propiedad a favor del MEC y/o el Estado Paraguayo, más la verificación IN SITU de la disponibilidad del espacio suficiente para la implantación de la obra, resultan complicado contar con los documentos durante el proceso licitatorio, por lo que una vez emitida la Orden de Inicio de la obra se procede a verificar de manera conjunta con la empresa adjudicada, En caso de no cumplir con uno o ambos criterios, se eleva la situación nuevamente a la Misional, y ellos vuelven a designar los reemplazos que se requieran, y se vuelva a evaluar el cumplimiento de los criterios necesarios, en esta tapa se hace más factible la verificación de las propuestas por contar ya con fiscal asignado y empresa contratista, que pueden realizar la verificación in situ.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS - Unid. Ejec. de Proy. y Prog. - Dirección de Adq. y Contrataciones

Abog. Miguel Angel Benítez

Recalcamos nuevamente, que la principal limitación en este proceso de verificación es que recién una vez adjudicado el llamado se cuenta con personal y recurso para las verificaciones IN SITU. Hechos y situaciones que en algunos casos dificulta el inicio de la obra por lo que ineludiblemente confirmado el cumplimiento de los dos presupuestos, conforme designe la Misional, se prepara el Dictamen Técnico del Departamento de Proyectos y Diseño quien somete a consideración de la Coordinación de Proyectos de Infraestructura, para que en su calidad de administrador del contrato apruebe la modificación de reemplazo, la Coordinación precitada canaliza su pedido de modificación a través de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones, para que este actué en el ámbito de su competencia, producto de ella se dictó la Resolución UEPP N° 370/2023 Por la cual se autoriza la modificación

3) **Remitir la autorización del MEC/Coordinación correspondiente respecto a la presente modificación.**

Se remite Resolución UEPP N° 370/2023

4) **Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a las posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena. Art. 44 de la Resolución DNCP N° 5695/19.**

La Convocante entiende y procederá a los postulados normativos para los próximos procesos, no sin antes manifestar que el motivo que impidió hacerlo en tiempo y forma, se debió a la sobrecarga de trabajo, debido a los pedidos de documentos e informes de la (Contraloría General de la República, Dirección General de Auditoria Interna) y los procesos administrativos propios de la institución. -

Atentamente.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS
Unid. Ejec. de Prog. y Proy.
Coord. de Adq. y Contrataciones
Asunción - Paraguay

Abog. Miguel Angel Benítez
Jefe Interino
Dpto. de Contratos y Garantías
UEPP / CAC / MEC